

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

CÁMARA
DE DIPUTADOS.

LIBRO DE ENTRADAS, N. 49.

4280

Buenos Aires, Agosto 2 de 1886

TEXTO

El Sr. D. Benjamín Gimenes, presenta el diploma que lo acredita diputado electo por la provincia de Sgo del Estero.

Agosto 4
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

A LA COMISION DE Poderes

aceptado

Al Archivo

Presidencia
de la
Cámara de Diputados
de la Nación

Proyecto de Decreto

La Cámara de Diputados, etc.
Decreta:

Artículo 1º Aprobase la
elección practicada el 4 de Julio
proximo pasado en el Distrito de
Santiago del Estero por la que
resulta electo Diputado al H.
Congreso el Sr. Don Benja-
min Jimenez.

Artículo 2º. Comuniquese
al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputa-
dos, en Buenos Aires a seis
de Agosto de mil ochocientos ochenta
y seis.

Mano de
J

Quadrando
señ.

Secretaria
de la Cámara de Diputados
de la Nación.

D. D.

A la H. Cámara de

La Comisión de Poderes
ha estudiado los anteceden-
tes relativos a la elección
de un diputado al Congreso
practicada en el distrito
de Santiago del Estero i tie-
ne el honor de aconsejarnos
la aprobación del siguien-
te proyecto de decreto que
fundará el miembro in-
formante.

Proyecto de decreto

La Cámara de diputados

decreta: —

Art.º 1.º Se aprueba la elección
practicada el 4 de Julio/86
en el distrito de Santiago del

Agosto 6/86 - Considerado sobre tablas
que aprobados

Cestero, por la que resulta
electo diputado al H. Con-
greso el Dr. D. Benjamin
Jimenez.

Art. 9.º Comuniquese,
etc.

Sala de la Comision,
Agosto 1886.

Manuel Lulecuen *Exid. Vice*

Camilo Allaga



Santiago, Julio 27 de 1886

Al Ciudadano Dr. Dn.
Benjamin Jimenez

En cumplimiento de lo
dispuesto por el Art. 112 de la Ley Na-
cional de Elecciones, tengo el agrado
de adjuntar a Ud. copia au-
torizada del acta de escrutinio ve-
rificado en esta fecha por la Jun-
ta creada por el inciso 2.º del Art. 3.º
de la referida Ley, de la eleccion prac-
ticada el dia 11 del corriente mes, por
la que ha resultado Ud. electo Dipu-
tado a la H. Camara de la Nacion.

Dios Cude a Ud.

Blancas

Francis H. Gold
J. ral. adve.

En la ciudad de Santiago del
Estero, Capital de la Provincia del
mismo nombre en la República Ar-
gentina, a veintisiete de Julio de mil
ochocientos ochenta y seis, reunidos
en el recinto de sesiones de la
H. Legislatura de la Provincia, los
funcionarios que forman la Junta
Electoral, creada por el inciso 2.^o
del Art. 3.^o de la Ley Nacional de Ele-
cciones de 16 de Octubre de 1894, a saber:
el Presidente de la H. L. Don Cipriano
Carreras, el Presidente de la Suprema
Corte de Justicia Dr. Remigio S. Carol,
y el Señor Jefe Nacional de esta Sección
Dr. Pedro Olachea, Acosta y conside-
rando: 1.^o Que es evidente que la
mente del Legislador, al fijar el
termino de un mes despues de
practicada una eleccion, sea para
Diputado Nacional o para Elector
de Presidente y Vice de la Republica
para verificar su escrutinio, no ha
sido otra que la de dar el tiempo
bastante para que se reunieran to-
das las actas electorales, teniendo
en cuenta las distancias que se-
paran las Capitales de Provincia
de los diferentes departamentos de
la misma y la dificultad de las
comunicaciones; 2.^o Que en vista
de esta interpretacion dada al
Art. 37 de la Ley citada, la H. Cámara
// // //

na de disutados de la Nacion
acaba de sentar un precedente
á este respecto, aprobando, sin ob-
servacion alguna, como perfecta-
mente válida, la eleccion de un
diputado practicada en la Pro-
vincia de Córdoba el dia veinte-
siete de junio proximo pasado,
cuyo escrutinio se hizo por la Junta
Electoral de aquella Provincia el
dia once del corriente mes, es decir,
quince dias despues de practicada
la eleccion, habiendose fundado
este procedimiento en el hecho
de que se habian reunido ya todas
las actas electorales; 3.º Fue el Pre-
sidente de la Honorable Legislatu-
ra tiene ya reunidas en su poder
todas las actas de la eleccion
de un Diputado al H. Congreso,
practicada en esta Provincia el
dia cuatro del corriente mes; resol-
vió proceder desde luego, á verificar
el escrutinio de esta última eleccion.
Practicado este en la forma prescri-
ta por los arts. 37, 38, 39 y 40 de la Ley
Electoral citada, dió el siguiente
resultado; que el Doctor don Ben-
jamin Jimenez, abtuvo, como unico
candidato, cuatro mil trescientos
setenta y siete votos, en cuya virtud,
la Junta lo proclamó Diputado
electo conforme á lo prescrito por

el Art. 39. Con lo que terminó el
acto, que los Señores de la Junta
ordenaron se comuniquen á quie-
nes corresponde, y lo firmaron
ante mi Escribano Nacional de
Seccion de que doy fe. Entre líneas
para verificar su escrutinio. = Vale =
D. Olacbea y Alvará = E. Carreras =
Premio S. Carol = Ante mi Hono-
rario V. Solde Escribano Nacional de
Seccion.

Se conforma con el original,
por fe



Benjamin H. G. L. G.
E. Solde

